



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-19-2015**  
**Guatemala, 22 de enero de 2015**  
**LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 4, crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, y estableciéndose la independencia funcional de la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley General ya citada, establece que la Comisión tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines. Los ingresos de la Comisión provendrán de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa eléctrica de distribución. Esta tasa se aplicará de la siguiente manera: todas las empresas distribuidoras pagarán mensualmente a disposición inmediata de la Comisión, el punto tres por ciento (0.3%) del total de la energía eléctrica distribuida en el mes correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electricidad señala: "...que el presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento" Por su parte el Artículo 34 del Reglamento citado, establece: "Las empresas distribuidoras deberán entregar sus aportes mensuales antes del último día hábil de cada mes. El no pago de los aportes, en la forma y tiempos establecidos en el Reglamento, será penalizado con una multa igual al monto de las cuotas no pagadas. Lo anterior sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales de cobro pertinentes."

**CONSIDERANDO:**

Que Empresa Eléctrica Municipal de la ciudad de Puerto Barrios a través de su Secretario Municipal certificó el punto segundo de acta ordinaria número 046-2014 del 24 de noviembre del año 2014, en la que en el punto segundo se hace constar que dicha Empresa Eléctrica Municipal tiene una



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

deuda pendiente con la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en concepto de aportes, multas y ajustes por ventas reales dejadas de pagar siendo que a la fecha se adeuda un monto de Q 1,342,844.24. A su vez, se deja constancia de la aceptación de la deuda en forma unánime, procediendo a solicitar al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que se suscriba convenio extrajudicial de pago entre la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios con el objeto de saldar la deuda pendiente, para el efecto se realizarán pagos mensuales de Q 22,013.84 para hacer un total de 61 cuotas pagaderas hasta febrero del año 2,020.

**CONSIDERANDO:**

Que Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, plantea su solicitud en virtud que no cuenta con los recursos económicos necesarios para cancelar la totalidad de la deuda que a la fecha tiene con la Comisión en un solo pago. En virtud de lo anterior, y con la finalidad que Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios pueda cumplir con el pago de los aportes, multas y ajustes por ventas reales pendientes de efectuar a la Comisión, es procedente acceder a lo solicitado y aprobar la suscripción del convenio extrajudicial de pago.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar la solicitud de Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, para la suscripción de un convenio extrajudicial de pago, para la cancelación de los aportes mensuales, multas y ajustes por ventas reales pendientes de efectuar a la Comisión, que a la presente fecha asciende a la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ( Q 1,342,844.24)**
- II. Que el convenio extrajudicial de pago que por esta resolución se aprueba, será por el plazo improrrogable de cinco (5) años, un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, mediante el pago de 61 cuotas mensuales y consecutivas de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

VEINTIDOS MIL TRECE QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q22,013.84), las cuales deberán hacerse efectivas, conjuntamente con el aporte mensual del mes que corresponda.

- III. Que se emita el Acuerdo respectivo, por medio del cual se faculte al presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para la suscripción del Convenio Extrajudicial de Pago que por medio de esta resolución se aprueba.
- IV. El Convenio Extrajudicial de Pago que por este acto se aprueba, deberá ser suscrito en un plazo máximo de treinta días calendario después de notificada la presente resolución, en caso contrario se procederá legalmente al cobro del monto total de la deuda.

V. Notifíquese.

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica